

Envigado, 29 de noviembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, es una Institución pública de Educación Superior del orden Municipal, especializada en formación en artes, con una prospectiva que responda a las necesidades de la comunidad, realizando actividades artísticas y culturales de impacto comunitario que permiten la integración del entorno, contribuyendo a elevar el nivel cultural y el desarrollo artístico de nuestro municipio.

Conforme a lo anterior para la vigencia actual, la entidad suscribió el contrato interadministrativo N° 19-09-1052-22 con la Secretaría Cultura para la ejecución de la agenda cultural 2022 del municipio de Envigado, dentro de la cual se busca realizar una actividad que reúna diferentes artistas del municipio, y de esta forma brindar a la comunidad un espacio de sano y libre esparcimiento musical.

Dentro de la programación propuesta se contempla la elaboración de diversas actividades artísticas y culturales, por lo que se requiere contratar una persona natural para la realización de un concierto musical de genero crossover en el evento denominado “planchoteca” el cual se efectuará en la biblioteca y parque cultural Débora Arango del municipio de Envigado.

Esta necesidad se encuentra armonizada con el Plan Estratégico 2020-2023 “Juntos por la acreditación”, en el Eje Estratégico No 3. Desarrollo Organizacional Con Responsabilidad y Transparencia; Línea Estratégica No 1. Bienestar y Permanencia Estudiantil; Programa No 1. Programa para el desarrollo del Modelo de Bienestar de la Institución; Proyecto N° 1, Diseño, consolidación e implementación del Modelo de Bienestar para estudiantes, docentes y administrativos.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82151704	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas.	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas.	Servicio de músicos.

2. Objeto: Prestación de servicios artísticos para la realización de una presentación musical de género Crossover, actividad propuesta en el desarrollo de la agenda Cultural del Municipio, en el marco de la ejecución del contrato N° ENV-19-09-1052-22 suscrito entre la Secretaría de Cultura y el Tecnológico De Artes Débora Arango Institución Redefinida.

2.1 Especificaciones del objeto a contratar: El contratista en cumplimiento de la ejecución de contrato tendrá como obligaciones:

- a) Realizar una presentación musical en vivo de género Crossover por los artistas Juan camilo Uribe y grupo Luna.
- b) La agrupación deberá presentarse con mínimo 4 músicos en tarima.
- c) Ejecutar la presentación musical en un periodo no inferior a 60 minutos.

	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS			 Municipio de Envigado
	Código: JC-FO-01	Versión: 9 Fecha de aprobación: 22/11/2022	Página 2 de 4	

- d) Atender a las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto contractual que haga el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
- e) Presentar al supervisor del contrato los informes a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual, con sus correspondientes evidencias.
- f) Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en lo porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
- g) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados
- h) Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.2 Alcance del objeto: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en procura de dar cumplimiento efectivo y oportuno a todas las obligaciones contractuales que conllevan los convenios y contratos que suscribe durante cada vigencia, por lo cual debe procurar la garantía de una ejecución efectiva de los mismos, por lo que es pertinente la contratación de una persona natural para la realización de un concierto musical de genero crossover en el evento denominado “planchoteca”

3. Modalidad de selección: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida determina que, para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa, específicamente una prestación de servicios artísticos.

3.1 Fundamentos jurídicos: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.500.000.00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 518 expedido el 25 de noviembre de 2022, amparado en el rubro presupuestal No. 232020200900000000220106996320081000011020008 (Servicios para la comunidad, sociales y personales. Servicios de autores, compositores, escultores y otros artistas, excepto los artistas intérpretes), expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero

del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2022.

4.1 Código del proyecto:

Código No	Nombre del proyecto
PR-3321-2022	Garantizar la prestación del servicio en Extensión y Proyección Social

5. Criterios de selección para la oferta más favorable: Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado para suplir la necesidad, se requiere contratar a una persona natural para la realización de un concierto musical de genero crossover en el evento denominado “planchoteca”; por lo cual, se tiene en cuenta para seleccionar la oferta más favorable, la idoneidad y experiencia que puede ser soportada por la persona natural que ejecute el contrato.

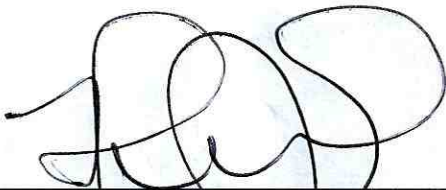
6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	General	Planeación	Operacional	El contratista no se presenta o desiste de la firma del contrato.	La no ejecución del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Comunicación activa con el contratista solicitando manifestación de la voluntad de suscripción de contrato.	1	1	2	Bajo	Si	[Entidad Estatal	Una vez inicia la planeación.	En la etapa de ejecución.	Manifestación del riesgo al contratista en la etapa de planeación.	Permanente
2	Específico	General	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto contractual.	Un mal desarrollo en la planeación de la actividades de la agenda cultural	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de la certificados laborales y de desarrollo de actividades anteriores.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Una vez inicia la planeación.	En la etapa de ejecución.	Verificación con la entidades que certifican la experiencia.	Permanente

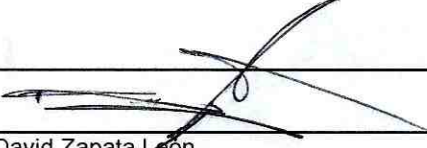
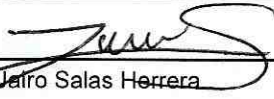
2	Clase	Fuente	Ejeda	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
3	Específico	General	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza una calificación objetiva del objeto contractual	Un mal desarrollo en las evaluaciones de las propuestas artísticas y culturales	3	2	5	Medio	Contratista	Solicitar la evaluación de las propuestas para someter aprobación en el desarrollo de la actividades.	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	En la etapa de ejecución.	En la culminación de las actividades específicas	Supervisión constante en la planeación de actividades.	Permanente

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar: Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deben ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve abocada la entidad pública que celebra el contrato, sin embargo teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, y considerando que históricamente la entidad no ha tenido incumplimientos o reclamaciones en el desarrollo del objeto contractual que se pretende contratar, no es necesario exigir garantías en esta contratación.

8. La presente contratación no tiene acuerdo comercial, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).



JHONATAN ANDRÉS BETANCUR VANEGAS
Director Técnico de Extensión y Proyección Social.
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Elaboró: 	Revisó: 
Nombre: David Zapata León. Cargo: Abogado Contratista	Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado contratista
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	